

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa en color «METRO» para, entre otros, servicios de la clase 36 — solicitud de marca comunitaria n° 7.585.045

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: Registro de marca comunitaria n° 7.111.974 de la marca figurativa en color «GRUPOMETROPOLIS», para servicios de la clase 36

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 6 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales; infracción de los artículos 75 y 76 del Reglamento n° 207/2009 del Consejo, e infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 8 de mayo de 2012 — Euro-Link Consultants y European Profiles/Comisión

(Asunto T-199/12)

(2012/C 209/16)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Euro-Link Consultants Ltd (Bucarest) y European Profiles SA (Atenas) (representante: S. Pappas, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la Decisión de la Delegación de la Unión Europea en Ucrania, de 28 de febrero de 2012, impugnada en el presente recurso, adoptada en el marco de la licitación EuropeAid/131567/C/SER/UA «Proyecto de apoyo y diversificación del turismo de Crimea», así como las decisiones subsiguientes de la misma autoridad y del Director de la DG Desarrollo de la Comisión Europea dictadas en este asunto.

— Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las partes demandantes invocan tres motivos.

1) Primer motivo, basado en la vulneración de los requisitos procedimentales esenciales de motivación, poniendo de manifiesto que la jurisprudencia y la legislación obligan al demandado a que desarrolle con claridad las ventajas de la oferta seleccionada y no que se limite a rebatir las pruebas

presentadas por los demandantes; la buena administración exige que se examinen y se aborden las alegaciones correctamente, tanto más cuanto diversos factores intensifican dicha exigencia.

2) Segundo motivo, basado en la vulneración de los requisitos procedimentales esenciales relativos al respeto del procedimiento aplicable, haciendo hincapié en que el procedimiento de evaluación que siguió la mesa estuvo viciado por irregularidades, de las que tuvo conocimiento la demandada y que no tuvo en cuenta con anterioridad a la publicación de los resultados. Por tanto, las decisiones subsiguientes son ilegales, en la medida en que se basan en el resultado de dichas irregularidades.

3) Tercer motivo, en el que se alega vulneración de la igualdad de trato y abuso de poderes, subrayando que el procedimiento ilegal sólo se aplicó en el supuesto a los demandantes, violando el principio de no discriminación. Parece también que el único propósito del procedimiento ilegal fue eliminar a los demandantes de la primera posición de la lista de valoración.

Recurso interpuesto el 16 de mayo de 2012 — GRE/OAMI — Villiger Söhne (LIBERTE american blend)

(Asunto T-205/12)

(2012/C 209/17)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: GRE Grand River Enterprises Deutschland GmbH (Kloster Lehnin, Alemania) (representantes: I. Memmler y S. Schulz, abogadas)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Villiger Söhne GmbH (Waldshut-Tiengen, Alemania)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 1 de marzo de 2012 en el asunto R 387/2011-1.

— Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa «LIBERTE american blend» para productos de la clase 34 — Registro n° 7.481.211

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: Villiger Söhne GmbH

Marca o signo invocado: Marca denominativa «LA LIBERTAD» y marca figurativa «La LIBERTAD» para productos de las clases 14 y 34

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009

Recurso interpuesto el 16 de mayo de 2012 — GRE/OAMI — Villiger Söhne (LIBERTE american blend)

(Asunto T-206/12)

(2012/C 209/18)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: GRE Grand River Enterprises Deutschland GmbH (Kloster Lehnin, Alemania) (representantes: I. Memmler y S. Schulz, abogadas)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Villiger Söhne GmbH (Waldshut-Tiengen, Alemania)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 1 de marzo de 2012 en el asunto R 411/2011-1.

— Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa «LIBERTE american blend» para productos de la clase 34 — Registro n° 7.481.328

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: Villiger Söhne GmbH

Marca o signo invocado: Marca denominativa «LA LIBERTAD» y marca figurativa «La LIBERTAD» para productos de las clases 14 y 34

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.

Recurso interpuesto el 18 de mayo de 2012 — Think Schuwerk/OAMI (Zapatos con cordones de punta roja)

(Asunto T-208/12)

(2012/C 209/19)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Think Schuwerk GmbH (Kopfung, Austria) (representante: M. Gail, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 23 de febrero de 2012 (asunto R 1552/2011-1).

— Condene a la demandada al pago de sus propias costas y de las costas de la demandante.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Cualquier marca que se refiera a zapatos con cordones que terminen en punta roja, para productos de la clase 25 — Solicitud n° 9.130.361

Resolución del examinador: Denegación del registro

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados:

— Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009

— Violación del principio de igualdad de trato